

Mo Subesp - MUNICIPIO DE MANTA
CAYASTRO URBANO

FICHA CAYASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE IDENTIFICACIÓN

ESTÁ BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

CLASE DE PROPIEDAD: 1 2 3 4 5 6 7

DIRECCIÓN: Av. Bolívar NÚMERO: 6270

ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO: 1 2 3 4 5 6 7

ZONA INGENIERÍA: 1 2 3 4 5 6 7

ZONA SEGUR VALOR: 1 2 3 4 5 6 7

CODIFICAR LA DIRECCIÓN (PERIODO DE CONSTRUCCIÓN) EN UN ORDEN DE 1 A 7

DATOS DEL LOTE

VOLVIERA CANTIDAD DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRESE

DESARROLLO DE LA CALLE: 1 2 3 4 5 6 7

ACCESO AL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7

MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUÍA

DESEMPEÑO DE LA CALLE: 1 2 3 4 5 6 7

SERVICIOS DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7

CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA PRINCIPAL

1 PAVIMENTO: 1 2 3 4 5 6 7

2 MATERIAL DE LA CALZADA: 1 2 3 4 5 6 7

3 ALICATA: 1 2 3 4 5 6 7

4 ANCHO DE CALZADA: 1 2 3 4 5 6 7

5 ANCHO DE ACEREA: 1 2 3 4 5 6 7

6 ANCHO DE PASADIZO: 1 2 3 4 5 6 7

7 ANCHO DE PASADIZO: 1 2 3 4 5 6 7

REPTO PUNTA EN LA VÍA

1 AGUA POTABLE: 1 2 3 4 5 6 7

2 ELECTRICIDAD: 1 2 3 4 5 6 7

3 ENFERMEDAD: 1 2 3 4 5 6 7

4 ALUMBRADO PÚBLICO: 1 2 3 4 5 6 7

CROQUIS

Handwritten notes and diagrams in the croquis section, including a signature and date: "22 de Julio de 2016" and "Mo Subesp".

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

Forma de ocupación del lote section with checkboxes for various types of occupation and a grid for lot numbers.

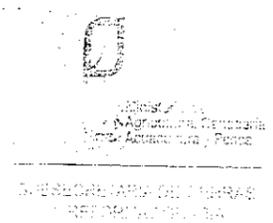
OTRO USO: 1 2 3 4 5 6 7

TOTAL DE BIENES: 1 2 3 4 5 6 7

OBSERVACIONES:

Observaciones section with a grid for recording observations.

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA



PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No. 1112M12147
PROVINCIA: MANABI CANTÓN: MANTA PARROQUIA: SAN LORENZO
SECTOR: LOS ANEGADOS LOTE No.: S/N SUPERFICIE: 5.7422 HAS
UBICADO EN: S/N O NOMBRE: S/N
DISTRITO: OCCIDENTAL PROYECTO:

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA
1. Guayaquil, 15 de Diciembre del 2011 a las 16:01:48 VISTOS.- PICO DELGADO JOSE AMADO con cédula(s) de ciudadanía número(s) 1309624912 de nacionalidad(es) ECUATORIANA de estado(s) civil(es) SOLTERO conforme señala(n) el(los) interesado(s), quien(es) ha(n) presentado la Solicitud tramitada con el expediente N° 1112M12147, para obtener la adjudicación del lote de terreno cuyas características y ubicación se detallan a continuación:
PROVINCIA: MANABI CANTÓN: MANTA PARROQUIA: SAN LORENZO
SECTOR: LOS ANEGADOS LOTE No.: S/N SUPERFICIE: 5.7422 HAS
UBICADO EN: S/N O NOMBRE: S/N

2. El predio es patrimonio del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca - Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria según Decreto Ejecutivo No. 373 del 28 de mayo del 2010 ; L.D.A. Y LEY TIERRAS BALDIAS ART. 1, NUMERAL 1 Protocolizada e inscrita en el Registro de Propiedad del Cantón el

3. El precio para la adjudicación de la tierra objeto de esta providencia, es: el siguiente:

	PRECIO UNITARIO		TOTAL
Tierra, por HAS.	\$ 16.80	X 5.7422 HAS	\$ 96.43
Linderación y/o verificación			\$ 0.00
Intereses	0 %		\$ 0.00
Mejoras			\$ 0.00
		PRECIO TOTAL	\$ 96.43

SON: NOVENTA Y SEIS DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS.
El avalúo de la tierra y mejoras lo fijó: INDA S/N DEL 16/07/2010.

4. Para la cancelación de la cantidad señalada en el numeral 3, el (los) peticionario(s) acepta (n) la siguiente forma de pago:

DEPÓSITO POR TIERRA		
Comprobante ingreso y/o Recibo Caja Gral No(s)	FECHA(S)	VALOR(ES)
#3835	01-Nov-2011	\$ 96.43

DEPÓSITO POR LINDERACIÓN Y/O VERIFICACIÓN

---	---	\$ 0.00
-----	-----	---------

DEPÓSITO POR MEJORAS

---	---	\$ 0.00
-----	-----	---------

TOTAL PAGADO \$ 96.43

Certifico que es fiel copia del original
[Signature]
SECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

5. Por haber cumplido los requerimientos legales ADJUDICASE a: PICO DELGADO JOSE AMADO el lote de terreno ya expresado, con la superficie que se deja establecida y con los linderos constantes en el informe de linderación No. S/N de fecha 23/09/2009 y que a continuación se detalla:

NORTE: PICO PICO LAUREANO GASPAR, PICO PICO ANA ALEJANDRINA CON 157.72 M. RUMBO S 36-57-21 E; PICO PICO LAUREANO GASPAR, PICO PICO ANA ALEJANDRINA CON 78.89 M. RUMBO S 57-47-35 E.

SUR: HEREDEROS DE LUCAS DELGADO JUAN ANTONI CON 48.82 M. RUMBO N 63-7-7 W; HEREDEROS DE LUCAS DELGADO JUAN ANTONI CON 146.80 M. RUMBO N 72-57-35 W.

ESTE: MUENTES PICO GEIVANNY RAMON, MERO MERO JESSICA VERONICA CON 97.62 M. RUMBO S 26-52-49 W; MUENTES PICO GEIVANNY RAMON, MERO MERO JESSICA VERONICA CON 64.23 M. RUMBO S 49-47-30 W; DELGADO SANCHEZ PEDRO RUBEN, CHAVEZ PICO MARIA FLORESMILA CON 55.13 M. RUMBO S 21-32-20 W.

OESTE: LAS PIÑAS CON 136.36 M. RUMBO N 14-9-59 E; LAS PIÑAS CON 105.89 M. RUMBO N 24-38-28 E; LAS PIÑAS CON 76.88 M. RUMBO N 51-12-47 E; LAS PIÑAS CON 6.40 M. RUMBO N 15-13-57 W.

SE ADJUNTA COPIA DEL PLANO, INFORME DE LINDERACIÓN Y PLAN DE MANEJO

6. La presente Adjudicación se revertirá por el incumplimiento de las siguientes obligaciones: A) Que el adjudicatario impida el libre acceso o tránsito por las servidumbres que hubiere o que estableciere La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria u otra autoridad competente. B) Que el adjudicatario no cumpla el plan de manejo sustentable del área aprobado por La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria o el Ministerio del Ambiente (MAE), según el caso. C) Por dolo es decir por engaño, fraude o trampa que distorsione o provoque equivocación a los servidores públicos que deben informar o decidir sobre la Adjudicación. Se entenderá la misma causal cuando el dolo provenga de los servidores públicos que intervengan en el trámite. La apreciación del dolo será probada dentro del trámite de reversión a la Adjudicación, sin perjuicio de la acción, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

7. Esta adjudicación no da derecho a Saneamiento por Evicción y se realiza en relación a la cabida; sin embargo de lo cual, si la superficie fuere mayor a la expresada en esta providencia, el exceso continuará perteneciendo al Estado, que dispondrá libremente aún cuando estuviere cultivado, pero si la superficie fuere inferior a la expresada, ello no da derecho al adjudicatario para formular ninguna reclamación, debiendo conformarse con la superficie que existiere.



GOBIERNO NACIONAL
DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS
Y REFORMA AGRARIA

PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No.: 1112M12147 EXPEDIENTE No.: 1112M12147

PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: MANTA	PARROQUIA: SAN LORENZO
SECTOR: LOS ANEGADOS	LOTE No.: S/N	SUPERFICIE: 5.7422 HAS
UBICADO EN: S/N	O NOMBRE: S/N	
DISTRITO: OCCIDENTAL	PROYECTO:	

8. La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria se reserva el derecho de verificar técnicamente la cabida y linderos del predio adjudicado.

9. Mientras el adjudicatario no cumpla el plan de manejo en el plazo establecido, no podrá enajenar el predio.

10. Cuando se ha producido transferencia de dominio a favor de terceros la adjudicación puede ser objeto de reversión por las mismas causas que habrían afectado al adjudicatario original. Los terceros adquirentes necesariamente se subrogarán en los derechos y obligaciones del adjudicatario.

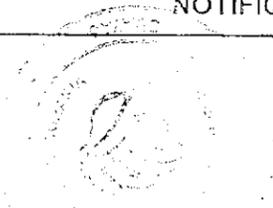
11. El adjudicatario ó quien lo subrogue en el derecho de dominio no podrá alegar plazo total pendiente en caso de incumplimiento del plan de manejo aprobado para la adjudicación, que haya considerado plazos parciales.

12. En caso de revertirse esta adjudicación, el predio volverá al estado anterior libre de todo gravamen aunque estuviere en poder de terceros a cualquier título, quienes deberán atenerse a la resolución dictada.

13. El adjudicatario deberá entregar a La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en un plazo máximo de 120 días después de la fecha de entrega de la Providencia de Adjudicación, una copia auténtica debidamente protocolizada e inscrita en el respectivo Registro de la Propiedad. De no hacerlo, se podrá dejar sin efecto o se resolverá la misma, según sea el caso.

La presente providencia, una vez anotada en el Registro Catastral General de tierras de La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, protocolícese en una Notaría Pública, e inscribese en el Registro de la Propiedad Cantonal correspondiente, conjuntamente con el plano y el plan de manejo que forman parte de esta Adjudicación, a costa del adjudicatario.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE...

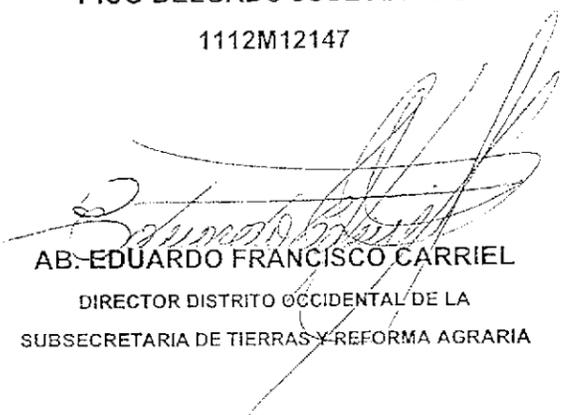


09-08-2011

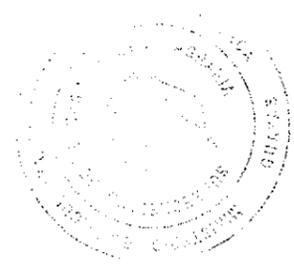
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

PICO DELGADO JOSE AMADO

1112M12147



AB. EDUARDO FRANCISCO CARRIEL
DIRECTOR DISTRITO OCCIDENTAL DE LA
SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA



CERTIFICO.-



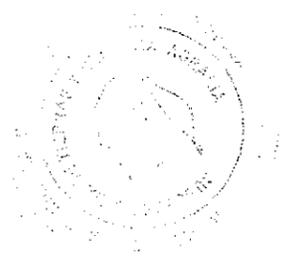
AB. JOSE FERNANDO HERRERA SALAZAR
SECRETARIO AD-HOC DISTRITO OCCIDENTAL DE LA
SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

La presente providencia queda anotada en esta fecha en el Registro Catastral General de Tierras de La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en el Folio No. 131 Tomo No. 2600 Guayaquil, 27-12-2011

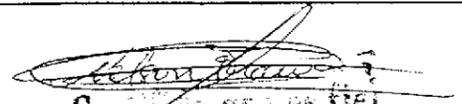
CERTIFICO.-



AB. JOSE FERNANDO HERRERA SALAZAR
SECRETARIO AD-HOC DISTRITO OCCIDENTAL DE LA
SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA



ELABORADO POR: HENRY HERNANDEZ


Copia es fiel
copie original
SECRETARIO AD-HOC
DISTRITO OCCIDENTAL

Ciudadanía
D. D. DELGADO JOSE ANGE
RESID. 333 1 475
MONTI/KANTO/KANTA
02 315 315
MADIA KANTA
KANTA



Amo 11

ECUATORIANA
SOLTERO
PRIMARIO ASPIRANTE
DIL ROSALD PI...
MARTA ELIUSA DELGADO ALONSO
MONTI...
27/08/2008

2/15



35



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

313-0001 130962491-2
NUMERO CÉDULA

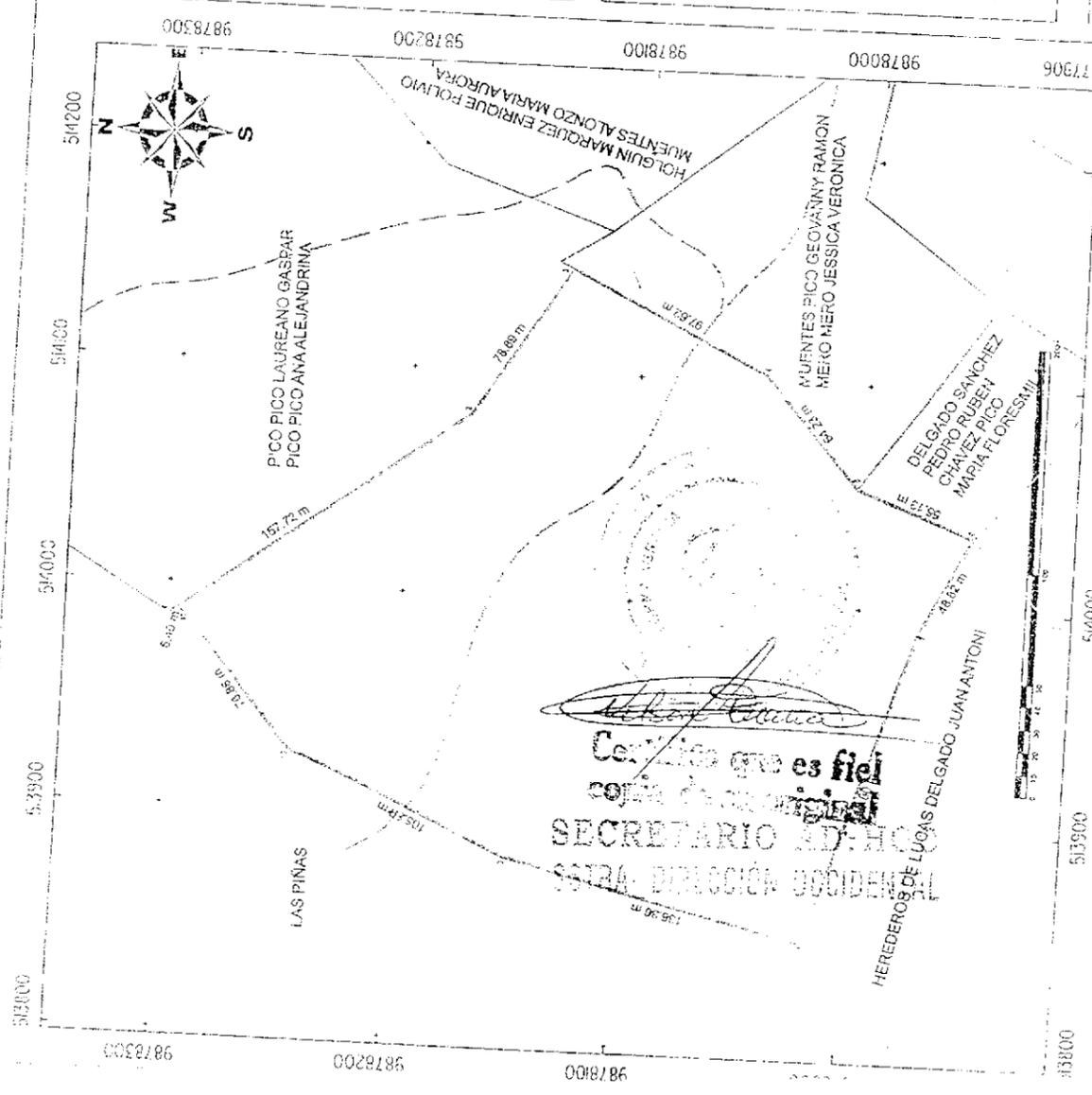
PICO DELGADO JOSE AMADO

MANABI MANTA
PROVINCIA CANTÓN
SANTA MARIANTA
PARROQUIA ZONA

[Signature]
P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



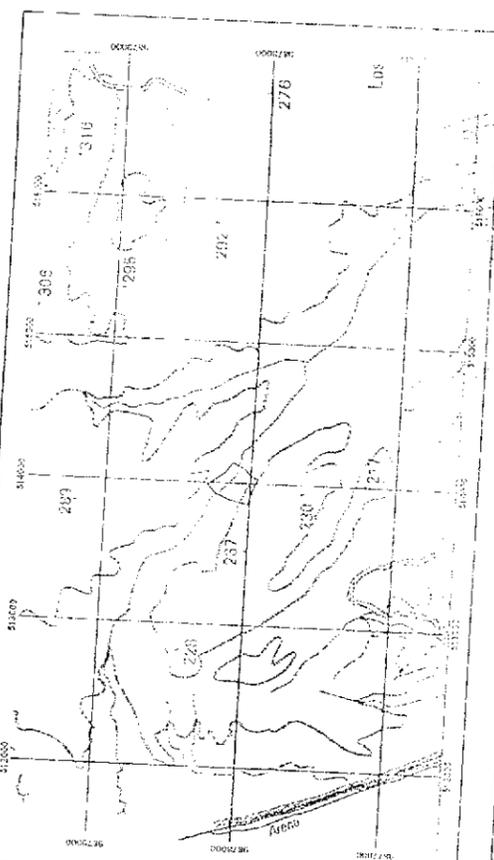
LEVANTAMIENTO PREDIAL



[Signature]
Certifico que es fiel copia de original
SECRETARIO AD-HOC
SECRETARIA DIRECCION OCCIDENTAL

Coordenada Planteo UTM	Zona	17
Escala	1:3000	
Area	5.7422 Hec.	
Ref. Carta Top. IGN	1-50000	
Fecha	23-09-09	
SAN LORENZO		

Provincia: Manabí
 Municipio: San Lorenzo
 Nombre del Posesionario: PICO DELGADO JOSE AMADO
 Nombre del Brindó: SIN NOMBRE
 Municipio: San Lorenzo
 Localidad: Localidad
 Sector: Localidad
 SIN NOMBRE
 INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN FISCAL Y RECARGOS
 DIRECCIÓN CATASTRAL
 EN CAROLINA DE GUAYAS
 TECNICO: *[Signature]*
 FOLIO: 1308510302173



ELABORADO POR: *[Signature]*
 REVISADO Y APROBADO POR: *[Signature]*
 Técnico Responsable: Ing. Washington Urcuiza
 Lic. Prof. 12-17-118
 Dirigido Técnico del INCA: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES



MINISTERIO O INSTITUCION: MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

ACCION DE PERSONAL	No: 1240 SDO/GRH	<input type="checkbox"/>	DECRETO	<input type="checkbox"/>
	FECHA: 17 DIC 2010	<input type="checkbox"/>	RESOLUCION	<input type="checkbox"/>

CARRIEL MUÑOZ APELLIDOS EDUARDO FRANCISCO NOMBRES

CEDULA DE CIUDADANIA No: 090929022-3	CEDULA MILITAR No	CERTIFICADO DE VOTACION No	RIGE A PARTIR DE:
---	----------------------	-------------------------------	-------------------

EXPLICACIÓN: El Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

NOMBRAR: Al Abogado **EDUARDO FRANCISCO CARRIEL MUÑOZ**, para que ocupe el puesto de Director Técnico de Área del Distrito Occidental - Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, de conformidad con el detalle que consta en la situación propuesta.

POSICIÓN SEÑOR MINISTRO

SITUACION ACTUAL	SITUACION PROPUESTA
DIRECCIÓN: PROCESO: SUBPROCESO: PUESTO: LUGAR DE TRABAJO: SUELDO BASICO: PARTIDA PRESUPUESTARIA:	DIRECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA PROCESO: DISTRITO OCCIDENTAL SUBPROCESO: PUESTO: DIRECTOR TÉCNICO DE ÁREA LUGAR DE TRABAJO: GUAYAQUIL REMUNERACIÓN UNIFICADA: \$ 2.190,00 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 2010363999900020000000001D91510105000000001000000001335
ACTA FINAL DE CONCURSO No FECHA:	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL GESTION DE RECURSOS HUMANOS DR. GABRIEL OCAMPO ANDRADE DIRECTOR DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
CALIFICACION DE SELECCIÓN OFICIO No FECHA:	
AFILIACION COLEGIO DE PROFESIONALES No FECHA:	

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

DR. RAMÓN ESPINEL

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA



RÉGISTRO
Legalización de la Acción de Personal

17 DIC 2010

Fecha:

Revisado

Responsable del Registro

M A G A P

CERTIFICO: que es fiel copia del original que reposa en archivos

de

Fecha:

24-12-2010
CERTIFICO: que es fiel copia del original que reposa en archivos de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria
Responsable del Registro

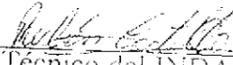


OESTE
 LAS PIÑAS con 136.36 m, rumbo N 14° 9' 59" E;
 LAS PIÑAS con 105.89 m, rumbo N 24° 38' 28" E;
 LAS PIÑAS con 76.88 m, rumbo N 51° 12' 47" E;
 LAS PIÑAS con 6.40 m, rumbo N 15° 13' 57" W;

ELABORADO POR:

REVISADO Y APROBADO POR:

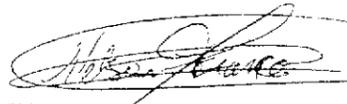

 Ing. Washington Vinueza
 Lic. Prof. 12-17-115


 Técnico del INDA

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS
I.N.I.E.S.
 DIRECCIÓN CATASTRAL
 PROYECTO DE LEY
 REGISTRO DE APROBACION
 EN GABINETE EN CAMPO
 TÉCNICO: Gregorio Rodríguez Castillo
 FECHA: 2010-07-14



Carta certificada
 copia


 SECRETARIO AD-HOC
 SISTEMA REGISTRO CATASTRAL

PLAN DE EXPLOTACION

(14)

DISTRITO OCCIDENTAL	MANABI-PROVINCIA DE AROMO	PREDIOS MENORES A 100 HAS	N° 13-005-000-1449
DEPARTAMENTO DE EXPLOTACION			COD. PROV.
1. DATOS GENERALES			
NOMBRE DEL (LOS) SOLICITANTES (S):		PICO DELGADO JOSE AMADO	
NOMBRE DEL PREDIO:		S/N.	
2. UBICACIÓN			
PROVINCIA	MANABI	CANTON:	MANTA - PARRÓQUIA: SAN LORENZO
SECTOR	LOS ANEGADOS	ZONA:	17 SUPERFICIE: 5,7422 HAS.
3. PLAN PROPUESTO			
CULTIVOS	S/HA.	PLAZO EJECUCION	OBSERVACIONES
CULTIVOS DE CICLO CORTO			
CULTIVOS PERMANENTES Y SEMIPERMANENTES			
PASTIZALES			

CULTIVOS	SUP. HAS	PLAZO DE EJECUCION	OBSERVACIONES
MONTES Y BOSQUES			
VEGETACION NATURAL	5,7422		MANTENIMIENTO
TOTAL:	5,7422		

Yo (nosotros) PICO DELGADO JOSE AMADO

o

Me (nos) comprometo (emos) a cumplir el presente Plan de Explotación:

Amado Pico

E.

E.

Nosotros: ING. AGR. JOSE RAFAEL GALARRAGA GALLARDO

Técnicos del INDA, declaramos que el presente Plan es ejecutable en todas sus partes.

E.

COPIA FIEL
 COPIA FIEL
Jose Rafael Galarraga Gallardo
 SENA - SECCION DE HOC
 SSTR - REGION OCCIDENTAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

MINISTERIO O INSTITUCION: MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

ACCION DE PERSONAL	No. <u>1240</u> SDO/GRH	<input type="checkbox"/>	DECRETO	<input type="checkbox"/>	ACUERDO
	FECHA: <u>17 DIC 2010</u>	<input type="checkbox"/>	RESOLUCION	<input type="checkbox"/>	RESOLUCION

CARRIEL MUÑOZ APELLIDOS
EDUARDO FRANCISCO NOMBRES

CEDULA DE CIUDADANIA No: 090929022-3	CEDULA MILITAR No	CERTIFICADO DE VOTACION No	EMPIEZA A PARTIR DE <u>17 DIC 2010</u>
---	----------------------	-------------------------------	---

EXPLICACION: El Ministro de Agricultura, Ganaderia, Acuicultura y Pesca, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

NOMBRAR: Al Abogado **EDUARDO FRANCISCO CARRIEL MUÑOZ**, para que ocupe el puesto de Director Técnico de Área del Distrito Occidental - Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, de conformidad con el detalle que consta en la situación propuesta.

DISPOSICIÓN SEÑOR MINISTRO

SITUACION ACTUAL	SITUACION PROPUESTA
DIRECCION: PROCESO: SUBPROCESO: PUESTO: LUGAR DE TRABAJO: SUELDO BASICO: PARTIDA PRESUPUESTARIA:	DIRECCION: SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA PROCESO: DISTRITO OCCIDENTAL SUBPROCESO: PUESTO: DIRECTOR TECNICO DE AREA LUGAR DE TRABAJO: GUAYAQUIL REMUNERACION UNIFICADA: \$ 2.190,00 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 20103639996002000000091D9151010500000001000000001335
ACTA FINAL DE CONCURSO FECHA:	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL GESTION DE RECURSOS HUMANOS <i>[Firma]</i> DR. GABRIEL OCAMPO ANDRADE DIRECTOR DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
CALIFICACION DE SELECCION CERCIO No. FECHA:	
AFLIACION COLEGIO DE PROFESIONALES FECHA:	

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

[Firma]
DR. RAMÓN ESPINEL
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

REGISTRO
Legislación de la Acción de Personal

17 DIC 2010

Fecha

Revisado

Responsable del Registro

MAGAP

CERTIFICADO: que es fiel copia del original que reposa en archivos

de _____

Fecha: _____

[Firma]
LIVRETA 24-1-1016-2010
2010-10-10-1016-2010

Dr. Diego Pazmiño Vinuesa
EL SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución de la República en su Art. 226 determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que la Ley de Desarrollo Agrario codificada, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 315 de 16 de abril de 2001, Arts. 36 y 37 asigna las siguientes atribuciones al hoy inexistente INDA:
- a) Otorgar títulos de propiedad a las personas naturales o jurídicas que, estando en posesión de tierras rústicas y teniendo derecho a ellas, carecen de título de propiedad;
 - b) Adjudicar tierras que son de su propiedad;
 - c) Declarar la expropiación de tierras que estén incursas en las causales establecidas en el artículo 32 de dicha Ley;
 - d) Realizar y mantener un catastro de las tierras agrarias;
 - e) Perfeccionar el proceso de reforma agraria integral; y
 - f) Las demás que consten en la Ley y su Reglamento;
- Que la misma invocada Ley en su Art. 42 establece las funciones del nivel ejecutivo de la que fue la estructura del ex INDA, que implican competencias administrativas, como son: conocer y resolver en sede administrativa sobre los trámites de expropiación que se eleven en apelación o consulta; otorgar títulos de propiedad de las tierras que estén en posesión de personas naturales o jurídicas que tengan derecho a ello; adjudicar las tierras que forman parte del patrimonio del INDA; tramitar de conformidad con la Constitución Política de la República y demás leyes pertinentes, las denuncias de invasiones o tomas de tierras que le sean presentadas; conocer y resolver los trámites de resolución de adjudicación, oposición a la adjudicación y presentación de títulos que se sustancien de conformidad con la Ley de Tierras Baldías y Colonización;
- Que la misma ya invocada Ley en su Art. 52 dispone que el nivel ejecutivo de la estructura del ex INDA, titulará las tierras mediante resolución que será protocolizada en una notaría e inscrita en el registro cantonal de la propiedad que corresponda;
- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 373 de 28 de mayo de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 206 de 3 de junio del mismo año, el Presidente de la República suprimió el Instituto





Nacional de Desarrollo Agrario y transfirió al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca las competencias, atribuciones, funciones, administración y ejecución de políticas agrarias, patrimonio, derechos y obligaciones del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario; creando la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria para el ejercicio y ejecución de las atribuciones transferidas y distribuidas, todo de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 147 numerales 5 y 6 de la Constitución de la República, 5 y 17 de la Ley de Modernización del Estado; y 11 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

- Que de conformidad con el invocado Decreto Ejecutivo No. 373, las competencias, atribuciones y funciones establecidas en la Ley de Desarrollo Agrario fueron distribuidas mediante transferencia al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, a través de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, dejando sin efecto en dicha ley toda disposición relativa a la persona jurídica, estructura, organización y asignación de competencias, atribuciones y funciones, al tiempo que creó un nuevo órgano administrativo, diferente de la Dirección Ejecutiva del INDA, para que ejerza y ejecute las atribuciones transferidas;
- Que el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, mediante Acuerdo Ministerial No. 762 de 29 de diciembre de 2010, efectivamente delegó a "las direcciones distritales y delegaciones provinciales de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, para que asuman la jurisdicción y competencia y por tanto el trámite y resolución de los procedimientos de legalización de tierras rurales y litigiosos administrativos de tierras rurales, según las competencias establecidas en la legislación agraria, presentados antes y durante la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 373 y después de la extinción del INDA"; lo que ha creado confusión y puesto en duda la seguridad jurídica de los adjudicatarios de tierras y la consistencia de las actuaciones de los Directores Técnicos en los Distritos;
- Que el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en cumplimiento del mandato presidencial contenido en el Decreto Ejecutivo 373 ya invocado, incorporó en la estructura administrativa de esta Cartera de Estado a la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, radicando en ella la jurisdicción y competencia que le correspondía a la Dirección Ejecutiva del INDA, abundando en una delegación ineficaz y omitiendo determinar las competencias de las Direcciones Distritales, entendiéndose tácitamente que se mantenían con las mismas atribuciones establecidas en la Ley de Desarrollo Agrario, Arts. 44 y 53, bajo la dependencia y tutela de esta Cartera de Estado;
- Que el Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria mediante Resolución Administrativa No. 04 de 4 de abril de 2011, a partir de la delegación realizada por el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca en Acuerdo Ministerial No. 762 ya invocado, dispuso normas de procedimiento a fin de complementar las facultades delegadas y perfeccionar la desconcentración de la facultad para dictar providencias de adjudicación de tierras baldías a los Directores Distritales;
- Que la Coordinadora General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, mediante memorando No. MAGAP-CGAJ-2012-001-M de 13 de julio de 2012, remite para conocimiento

3.

del Ministro el "Informe de la validez de los acuerdos, resoluciones y oficios circulares de delegaciones expedidas por los diferentes Ministros y Subsecretarios", donde recomienda que con el fin de precautelar que los administrados no presenten acciones de nulidad de los actos emanados a consecuencia de las diferentes delegaciones, el Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria emita una resolución que convalide lo actuado por los Directores Distritales y Delegados Provinciales únicamente en la ejecución de trámites y resoluciones de los procedimientos de legalización de tierras rurales, litigios administrativos de tierras rurales; y adjudicación y titularización de tierras baldías."

Que el Art. 95 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) dispone que todos los actos que incurran en infracciones al ordenamiento jurídico, inclusive la desviación de poder, son anulables y por tanto podrán ser convalidados por la autoridad tan pronto como dichos vicios sean encontrados con el propósito de garantizar la vigencia del ordenamiento jurídico;

RESUELVE:

Artículo Único.- Convalidar lo actuado por los Directores Distritales, los Delegados Provinciales de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, en la ejecución de trámites y resoluciones de los procedimientos de legalización de tierras rurales, litigios administrativos de tierras rurales; y adjudicación y titularización de tierras baldías a partir del 4 de abril de 2011 hasta el 16 de julio de 2012.

Disposición Final.- De la ejecución de esta resolución, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, encargase a la Gerente del proyecto de Legalización Masiva de la Tierra, a los Directores de Titulación, de Estudios e Información; Directores Distritales y Responsables de las Unidades de Tierras de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en cada provincia.

Dado en Quito, a 13 JUL 2012



Dr. Diego Pazmiño V.

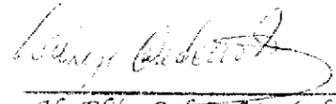
SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA
ACUICULTURA Y PESCA
EL FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
"SECRETARIO GENERAL" MAGAP
FECHA: 13 AGO 2012



RAZON DE PROTOCOLIZACION

QUE PROTOCOLIZO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE LA
PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN NUMERO 1112M12147; DICTADA POR
LA SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA
EN LA QUE SE ADJUDICA A FAVOR DEL SEÑOR JOSE AMADO PICO
DELGADO, soltero, UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL SECTOR LOS
ANEGADOS, DE LA PARROQUIA SAN LORENZO DEL CANTON MANTA,
PROVINCIA DE MANABI; CORRESPONDIENTE A UNA SUPERFICIE DE
5.7422 HECTAREAS, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO LAS COPIAS
SOLICITADAS, FIRMADAS Y SELLADAS EN LA CIUDAD DE MANTA, A
LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.-
ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, NOTARIA PUBLICA PRIMERA
ENCARGADA DEL CANTÓN MANTA.- 4


Ab. Elyse Cedeno Menendez
Notaria Pública Primera Encargada
Manta - Ecuador



SE OTORGO ANTE MI ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. -y

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Primera Encargada
Manta - Ecuador